

De conformidad con lo previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de aprobación de la **Ordenanza reguladora del Uso del Aparcamiento de Autocaravanas y Vehículos Vivienda Homologados, del Ayuntamiento de Haro**, se recaba la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa:

La regulación del uso, ordenación y control de dicho aparcamiento, garantizando la seguridad de los usuarios y vecinos, la debida rotación y distribución de las plazas de estacionamiento público y gratuito entre quienes la utilicen y el cumplimiento de la prohibición de libre acampada establecida en la normativa autonómica del Gobierno de La Rioja.

b) La necesidad y oportunidad de su aprobación:

Ausencia de norma local al respecto y cumplimiento de la prohibición de libre acampada establecida en la normativa autonómica del Gobierno de La Rioja.

c) Los objetivos de la norma.

la regulación del uso, ordenación y control de dicho aparcamiento, garantizando la seguridad de los usuarios y vecinos, la debida rotación y distribución de las plazas de estacionamiento público y gratuito entre quienes la utilicen y el cumplimiento de la prohibición de libre acampada establecida en la normativa autonómica del Gobierno de La Rioja.

Las razones de interés general y fines perseguidos expuestos, justifican la iniciativa de su regulación, como medio de dotar de seguridad jurídica su actividad, y estableciendo las necesarias garantías para los caravanistas, gestores municipales (policía, turismo, servicios económicos, parque de servicios, etc), y para la ciudadanía en su conjunto; fomentando el desarrollo económico, cultural y de ocio de Haro.

La presente Ordenanza se incorpora en respuesta a una necesidad y se establece respetando, además, en todo su articulado, los principios de eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia que deben presidir el ejercicio de la potestad reglamentaria local.

d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Se reflejarán en el texto de la ordenanza.

Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados en el siguiente cuestionario durante el plazo de diez días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en la web municipal, mediante su presentación en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas."